



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO No. 026
16 DE MARZO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 1 de 5

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2981 de 2013, la Resolución 754 de 2014, el Decreto 2981 de 2013, el Decreto 1077 de 2015, y

16 DE MARZO DE 2022
CONSIDERANDO

1. Que la Carta Política en su artículo 1º establece que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que la Constitución Política en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*
3. Que en el artículo 49 la Constitución Política señala que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; por lo tanto, le corresponde al mismo dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
4. Que los artículos 79 y 80 ibídem consagran el goce de un ambiente sano como un derecho de todas las personas y el deber de proteger la diversidad e integridad del mismo en cabeza del Estado, y que este debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como el deber de prevención y control frente a los factores de deterioro ambiental.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO No. 026
16 DE MARZO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 2 de 5

5. Que el artículo 95 en el numeral 8° de la Constitución establece como uno de los deberes de las personas y del ciudadano, el proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
6. Que el artículo 311 de la Constitución señala que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley.
7. Que el numeral 1° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
8. Que el Decreto No. 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.3.2.1.1, expone que el *“Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.”*
9. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, establece que corresponde a los municipios y distritos, elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el ámbito local.
10. Que mediante Resolución No. 754 de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, señalando que es responsabilidad de los municipios, y que para la formulación se deberá contar con la participación de actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO No. 026
16 DE MARZO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 3 de 5

11. Que el artículo 5° de la precitada Resolución establece que la adopción del PGIRS la hará el Alcalde Municipal, mediante Acto Administrativo, y deberá precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.
12. Que el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016, establecen los lineamientos generales del esquema operativo de la actividad y aprovechamiento y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, en el marco de la formulación e implementación del PGIRS.
13. Que el Municipio de Guatapé a través del Decreto No. 68 del 18 de diciembre de 2015, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el Municipio de Guatapé.
14. Que el Municipio de Guatapé realizó la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, conforme a la metodología desarrollada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que se hace necesario su adopción conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 754 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Guatapé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptese la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Guatapé, conforme al documento y anexos técnicos que se adjuntan al presente Decreto y que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DEL PGIRS. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, es un instrumento de planeación municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

ARTÍCULO TERCERO: La actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Guatapé, comprende los siguientes programas:

- Programa Institucional de la Prestación del Servicio Público de Aseo.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO No. 026
16 DE MARZO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 4 de 5

- Programa de Recolección, Transporte, y Transferencia de Residuos Sólidos.
- Programa de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas.
- Programa de Corte de Césped y Poda de Árboles en Vías y Áreas Públicas.
- Programa de Lavado de Áreas Públicas.
- Programa de Aprovechamiento y Economía Circular.
- Programa de Inclusión de Recicladores.
- Programa de Disposición Final.
- Programa de Gestión de Residuos Sólidos Especiales.
- Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el Área Rural.
- Programa de Generación de Residuos Sólidos.
- Programa de Gestión de Riesgo en los Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Guatapé, es una norma de obligatorio cumplimiento por parte del sector público, los particulares y la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. La Secretaría de Medioambiente y Desarrollo Rural de Guatapé, será la responsable de su ejecución, coordinación, implementación, evaluación y seguimiento de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Esta Secretaría deberá llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódico, del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.
2. Presentará informe en las reuniones del Grupo Coordinador del PGIRS, y un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al Concejo Municipal y a la ciudadanía, el cual deberá ser publicado en la página web de esta entidad, dentro del mes siguiente a su elaboración.
3. Estará encargada de realizar los respectivos reportes anuales en el Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según el cronograma que se establezca en lo relacionado con el PGIRS.

PARÁGRAFO: La actualización del PGIRS será ejecutada progresivamente según



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO No. 026
16 DE MARZO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 5 de 5

los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ejecutados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del Alcalde. En caso de requerir la actualización, deberá realizarse de acuerdo con la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos establecida en la Resolución 0754 de 2014, o según la normatividad vigente y expedir el Acto Administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Guatapé, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Florez <i>Laura Florez Garcia</i>	Revisó: John Jairo Giraldo Garcés <i>JJG</i>	Aprobó: John Jairo Giraldo Garcés <i>JJG</i>
--	---	---